

trabajos cartográficos realizados en los países de la región con vistas a sus proyectos de desarrollo económico y social,

Tomando nota de la recomendación de la Conferencia de que se celebre en la Ciudad de México en la primera mitad de 1979 la Segunda Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas,

Tomando nota también con reconocimiento de que el Gobierno de México se ha ofrecido a actuar como huésped de la Conferencia que se celebrará en la Ciudad de México durante dos semanas en la primera mitad de 1979, y a prestar su plena cooperación al respecto,

1. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios, de conformidad con la resolución 31/140 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1976, para que la Segunda Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas se celebre en la Ciudad de México durante dos semanas en la primera mitad de 1979, y en particular que envíe las invitaciones a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, y a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales interesadas;

2. *Pide además* al Secretario General que adopte, cuando proceda, medidas prácticas para la aplicación de las recomendaciones de la Primera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas, teniendo plenamente en cuenta las opiniones expuestas acerca de esas recomendaciones en el 62º período de sesiones del Consejo Económico y Social, y que presente al Consejo, en su 64º período de sesiones, un informe provisional sobre las medidas adoptadas al respecto.

2054a. sesión plenaria
5 de mayo de 1977

2049 (LXII). Convocación de la Novena Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Octava Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente¹⁶, celebrada en Bangkok del 17 al 28 de enero de 1977,

Expresando su reconocimiento por la valiosa aportación hecha por la Conferencia para el fomento de los trabajos realizados en los países de la región con vistas a sus programas de desarrollo económico y social,

Tomando nota de la recomendación de la Conferencia de que se convoque a una novena conferencia en febrero de 1980,

Tomando nota también con reconocimiento de que el Gobierno de Nueva Zelandia se ha ofrecido a actuar como huésped de la Conferencia en febrero de 1980 y a prestar su plena cooperación a ese respecto,

Recordando su resolución 1895 (LVII) de 1º de agosto de 1974, sobre la nueva denominación de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico,

¹⁶ E/5918.

1. *Aprueba* la recomendación de la Octava Conferencia de que las futuras conferencias regionales sobre topografía y cartografía de la región se designen conferencias cartográficas regionales de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico;

2. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios, de conformidad con la resolución 31/140 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1976, para convocar a la Novena Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico en febrero de 1980 en Nueva Zelandia, y en particular que envíe las invitaciones a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, y a los organismos especializados y otras organizaciones internacionales interesadas;

3. *Pide además* al Secretario General que adopte, cuando proceda, medidas prácticas para:

a) La aplicación de las recomendaciones de la Octava Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente, inclusive las relativas a la topografía y el levantamiento de mapas catastrales, el levantamiento de mapas temáticos, los levantamientos hidrográficos y la cartografía náutica, la teleobservación mediante satélites y aeronaves, y la capacitación e instrucción en las diversas disciplinas cartográficas;

b) La convocación, de conformidad con la recomendación de la Conferencia, de una reunión del Grupo de Expertos en levantamientos hidrográficos y cartografía náutica en la Sede de las Naciones Unidas, a más tardar en marzo de 1978.

2054a. sesión plenaria
5 de mayo de 1977

2056 (LXII). Ejecución del Programa del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Reafirmando su decisión de lograr la eliminación total del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

“Recordando que en su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, y en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial anexo a la misma, requirió un esfuerzo permanente de todos los pueblos, gobiernos e instituciones para erradicar el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

“Observando que, pese al apoyo brindado al Programa para el Decenio por la comunidad internacional, siguen imperando en el África meridional y en otras partes condiciones intolerables, incluida la negación del derecho a la libre determinación y la inhumana y odiosa aplicación del *apartheid* y la discriminación racial,

“Reiterando su convicción de que la persistente desobediencia de las resoluciones de la Asamblea General y de los diversos órganos y organismos de las Naciones Unidas relativas a las políticas de *apar-*

heid, la discriminación racial y la ocupación ilegal de Namibia por los regímenes racistas de Sudáfrica y Rhodesia del Sur constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

"1. *Reafirma* su resolución 31/77 de 13 de diciembre de 1976 relativa a la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y señala a la atención de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, la necesidad de respetar y aplicar las disposiciones de dicha resolución;

"2. *Condena* una vez más las políticas de *apartheid*, racismo y discriminación racial que prevalecen en el África meridional y en otros lugares, incluso la negación del derecho a la libre determinación y la aplicación inhumana y odiosa del *apartheid* y de la discriminación racial;

"3. *Renueva* su firme apoyo a los pueblos oprimidos que luchan para liberarse del racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, el colonialismo y la dominación extranjera;

"4. *Exhorta* a todos los Estados a que continúen cooperando con el Secretario General mediante la presentación oportuna de sus informes, de conformidad con las disposiciones del inciso e) del párrafo 18 del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

"5. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los gobiernos que aún no lo han hecho para que adopten medidas legislativas, administrativas o de otro tipo respecto de sus nacionales y de las sociedades de capital bajo su jurisdicción que poseen y operan empresas en el África meridional, a fin de que pongan fin a tales empresas;

"6. *Insta* a los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que robustezcan y amplíen el alcance de sus actividades en apoyo de los objetivos del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, en particular mediante:

"a) La intensificación de sus campañas educativas e informativas;

"b) El aumento de su apoyo material y moral a los movimientos de liberación nacional y a las víctimas del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*;

"c) El ofrecimiento de toda la asistencia necesaria al Secretario General y la cooperación con éste a fin de asegurar el éxito de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial;

"7. *Pide* al Secretario General que no escatime esfuerzos por dar la mayor publicidad posible al Programa para el Decenio, habida cuenta de la necesidad de centrar la atención internacional en la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*;

"8. *Renueva* su llamamiento para que se pongan a disposición del Secretario General los recursos adecuados que le permitan emprender las actividades que le han sido encomendadas de conformidad con el inciso g) del párrafo 18 del Programa para el

Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

"9. *Exhorta* una vez más a los gobiernos y a las organizaciones privadas a que aporten contribuciones voluntarias en apoyo de las actividades previstas en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

"10. *Decide* examinar en su trigésimo tercer período de sesiones, como cuestión de alta prioridad, un tema titulado 'Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial'."

2058a. sesión plenaria
12 de mayo de 1977

2057 (LXII). Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General de 2 de noviembre de 1973 y su propia resolución 1990 (LX) de 11 de mayo de 1976,

Recordando también su decisión 206 (ORG-77) de 14 de enero de 1977 y su resolución 2046 (S-III) de 23 de febrero de 1977,

Habiendo examinado el informe de su Subcomité Preparatorio de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial¹⁷,

1. *Aprueba* el proyecto de programa y proyecto de reglamento provisionales¹⁸ de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial;

2. *Solicita* al Secretario General que, después de celebrar consultas con los grupos regionales, nombre a la brevedad posible un Secretario General de la Conferencia y solicita también que dicho nombramiento se haga en la categoría de Subsecretario General, a fin de garantizar la adecuada capacidad de coordinación e interacción con los Estados Miembros y dentro de los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

3. *Recomienda* a la Asamblea General que se invite a participar en la Conferencia:

a) A todos los Estados;

b) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con la resolución 31/149 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea General;

4. *Recomienda* a la Asamblea General que se invite a participar como observadores:

a) A representantes de movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

b) A representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales que se celebren con sus auspicios, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 3237 (XXIX)

¹⁷ E/5922.

¹⁸ *Ibid.*, anexos I y II.